



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

**NEIVA - HUILA**

Enero veintiocho (28) del año dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso ejecutivo de AMANDA LUCIA GARCIA RODRIGUEZ contra MELIDA ALBENIS ROSERO ÑANEZ y ARNOLDO NOFUYA GAITAN, radicado 2020-00469-00.

La señora AMANDA LUCIA GARCIA RODRIGUEZ, a través de apoderado judicial, demanda ejecutivamente a MELIDA ALBENIS ROSERO ÑANEZ y ARNOLDO NOFUYA GAITAN, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 11 de noviembre de 2020.

Como no fue posible la notificación personal a los demandados, se dio trámite a lo establecido en el inciso 7° del artículo 108 del Código General del Proceso, nombrándole Curador Ad-Litem, a quién se le notificó electrónicamente el referido auto de pago el 6 de diciembre de 2021, guardando silencio durante el término que tenía para pagar la obligación y proponer excepciones.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los Arts. 621 y 671 del C. de Comercio, por esta razón la obligación aparece en forma clara, expresa y actualmente exigible de pagar, de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de MELIDA ALBENIS ROSERO ÑANEZ y ARNOLDO NOFUYA GAITAN, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

Jueza

Yesika.